



Rosario, 23 de Marzo 2018

**DE.: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC**

**PARA: CLIENTES**

**TEMA: Agentes de Retención / Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Santa Fe. Formulario 1276 web. Aplicación.**

Mediante la Resolución General 36/2017 modificada por la resolución 5/2018 la Administración Provincial de Impuestos aprueba la aplicación informática denominada “Formulario 1276 web – Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción” mediante la cual los contribuyentes declararán la condición de sujetos exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la alícuota que deberán aplicar los Agentes de Retención y/o Percepción, por el tratamiento diferencial que tiene la actividad que desarrollan, conforme a lo dispuesto por las normativas fiscales vigentes.

Esta declaración jurada constituirá la única constancia válida para que los Agentes puedan acreditar ante la API el tratamiento diferencial que aplicaron, al momento de realizar la retención y/o percepción.

La declaración jurada F 1276 – web tendrá validez, en la medida que no cambien las condiciones que dieron origen a la misma.

Mediante la Resolución General 5/2018 API incorpora la posibilidad de informar, al momento de confeccionar el formulario 1276 web, los correos electrónicos de los Agentes de Retención y/o Percepción la cual permitirá que los mismos reciban una comunicación informando la generación de un Formulario 1276 Web y que deberá verificarlo ingresando en el servicio “Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agentes de Retención y/o Percepción: Consulta de Formulario 1276 Web”.

Asimismo se establece que cuando el proveedor o cliente en su carácter de contribuyente que confecciona el formulario 1276 web no incorpore el correo electrónico del Agente de Retención y/o Percepción, respectivamente, deberá enviar el formulario en soporte papel.

**Período de Transición:**

Se establece que los Formularios N° 1276 en soporte papel, presentados hasta el 31 de Diciembre 2017, tendrán vigencia y validez hasta el 31 de Marzo de 2018 inclusive

Por lo tanto de no recibir el formulario 1276 Web (soporte papel o de generación comunicada a través del correo electrónico) a partir del 1 de Abril 2018 las retenciones y/o percepciones deberán ser realizadas aplicando la alícuota general prevista en la Resolución 15/1997 (t.o s/RG 18/2014 y modificatorias).





Recordamos que continua vigente la obligación de mantener el formulario 1276 recibidos hasta el 31 Diciembre 2017 / 1276 web / 1276 web papel a disposición de la Administración Provincial de Impuestos, debiendo ser exhibidos en cada oportunidad que la misma lo requiera.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

